



PERIODICO OFICIAL

ORGANO DE DIFUSION OFICIAL DEL GOBIERNO
CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE
Y SOBERANO DE TABASCO.

PUBLICADO BAJO LA DIRECCION DE LA SECRETARIA DE GOBIERNO
Registrado como correspondencia de segunda clase con fecha
17 de agosto de 1926 DGC Núm. 0010826 Características 11282616

Epoca 6a.	Villahermosa, Tabasco	20 DE DICIEMBRE DE 2006	Suplemento 6708 F
-----------	-----------------------	-------------------------	----------------------

No. 21925

ACUERDO

LICENCIADO MANUEL ANDRADE DÍAZ, GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TABASCO, A SUS HABITANTES SABED: EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES CONFERIDAS POR LOS ARTÍCULOS 51 FRACCIÓN XIII DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO; 2 Y 4 DE LA LEY DEL NOTARIADO PARA EL ESTADO, Y 8 DE LA LEY ORGÁNICA DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE TABASCO; Y

CONSIDERANDO

PRIMERO.- Que de conformidad con lo dispuesto por los Artículos 2 y 4, de la Ley de Notariado para el Estado de Tabasco, el Ejercicio del Notario en el Estado, esta a cargo del Poder Ejecutivo quien la ejercerá en términos de la Ley, así como determinar cuantas Notarias habrá en la Entidad.

SEGUNDO.- Que tomando en cuenta las necesidades del servicio Notarial en la Entidad, por virtud del crecimiento de la población que se ha traducido en requerimientos de los ciudadanos Tabasqueños que buscan que el Estado, proporcione de manera ágil y eficiente el servicio Notarial y toda vez que, de igual forma se ha incrementado los negocios Civiles y Mercantiles, por la dinámica económica que ha desarrollado el Estado en conjunto con los particulares, actividades que han incidido en

un mayor crecimiento de actos comerciales que tienen que ser revestidos de legalidad y solemnidad por profesionales en derecho con fe pública que hagan constar los actos y hechos que los particulares lleven a cabo.

TERCERO.- Que en vista de lo anterior se ha determinado incrementar el número de las Notarías existentes en el Estado, para atender de manera ágil y oportuna las demandas de la sociedad y estar acorde con el crecimiento de la población en el aumento de los negocios Civiles y Mercantiles, proporcionando a los particulares mayores opciones para acceder a este tan importante servicio público en la tramitación de sus negocios.

He tenido a bien emitir el siguiente:

ACUERDO

ÚNICO.- Se determina ampliar el número de Notarías Públicas en el Estado de Tabasco, creando para ello las siguientes:

I.- Con adscripción en el Municipio de Centro:

- a) Notaría Pública Número **TREINTA Y CINCO;**
- b) Notaría Pública Número **TREINTA Y SEIS;**
- c) Notaría Pública Número **TREINTA Y SIETE;**
- d) Notaría Pública Número **TREINTA Y OCHO;** y
- e) Notaría Pública Número **TREINTA Y NUEVE.**

II.- Con adscripción en el Municipio de Paraíso, Tabasco:

- a) Notaría Pública Número **TRES;**

III.- Con adscripción en el Municipio de Teapa, Tabasco:

- a) Notaría Pública Número **CUATRO;**

IV.- Con adscripción en el Municipio de Nacajuca, Tabasco:

- a) Notaría Pública Número **TRES.**

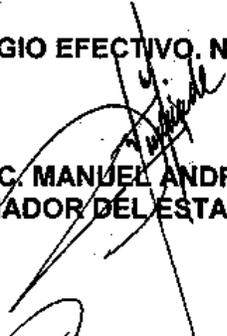
El Gobernador del Estado, designara a los Titulares que habrán de ocupar las citadas Notarias, a través del "FIAT" o nombramiento que al efecto les expida.

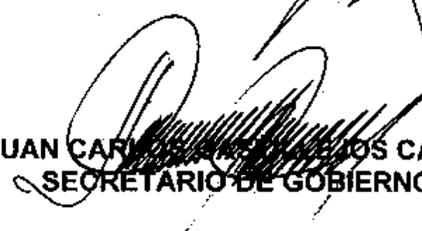
TRANSITORIO

ÚNICO.- En cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 8 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Tabasco, publíquese el presente Acuerdo en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado, para que entre en vigor al día siguiente de la misma.

DADO EN EL RECINTO OFICIAL DEL PODER EJECUTIVO, EN LA CIUDAD DE VILLAHERMOSA, CAPITAL DEL ESTADO DE TABASCO, A LOS VEINTE DÍAS DEL MES DE DICIEMBRE DEL AÑO DOS MIL SEIS.

"SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN."


**LIC. MANUEL ANDRADE DÍAZ,
GOBERNADOR DEL ESTADO DE TABASCO.**


**LIC. JUAN CARLOS HERNÁNDEZ CATILLEJOS,
SECRETARIO DE GOBIERNO.**



El Periódico Oficial circula los miércoles y sábados.

Impreso en la Dirección de Talleres Gráficos de la Oficialía Mayor de Gobierno, bajo la Coordinación de la Dirección General de Asuntos Jurídicos de la Secretaría de Gobierno.

Las leyes, decretos y demás disposiciones superiores son obligatorias por el hecho de ser publicadas en este periódico.

Para cualquier aclaración acerca de los documentos publicados en el mismo, favor de dirigirse a la Av. Cobre s/n. Ciudad Industrial o al teléfono 3-10-33-00 Ext. 7561 de Villahermosa, Tabasco.